TIPO DE CONVENIO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE TURBACO**
NIT:	**890.481.149-0**
ASOCIADO	**FUNDACION LINAJE REAL MANOS QUE ALCANZAN**
NIT	**900878329-0**
OBJETO	**«AUNAR ESFUERZO HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE CAÑAVERAL, BAJO EL LEMA "RECUPERANDO NUESTRA HISTORIA", COMO MEDIO DE RECONSTRUCCIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES TRADICIONALES, PROMOVIENDO ASÍ UNA CULTURA PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO SOCIAL CON ENFOQUE TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE TURBACO»**

Entre el Municipio de Turbaco, representado legalmente por **CLAUDIA ELENA ESPINOSA PUELLO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **45.476.142** expedida en Cartagena, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1.° de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2027, posesionado mediante acta de posesión de fecha 28 de diciembre del 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato conforme lo establece el artículo 314 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte, **JOSE MARIA ARAGON GOMEZ**, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía No. **9.264.580,** actuando como Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL **FUNDACION LINAJE REAL MANOS QUE ALCANZAN,** identificado con Nit. **900878329-0**, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, inscrita como tal desde 6 de agosto de 2015, quien en adelante se denominara **LA ESAL**, persona jurídica sin ánimo de lucro, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que La Constitución Política consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

2. Que, para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

3. Que La ley 489 de 1998 en su artículo 96 les permite a las entidades cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. Al tenor señala: "Artículo 96°. - Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el Cumplimiento de las Actividades propias de las Entidades Públicas con Participación de Particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

4. Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, los Convenios de Asociación se deberán celebrar de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política

que dispone: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

5. Que el decreto 092 de 2017 en su artículo 5°, permite la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Señalando *que "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".*

6. Que este convenio se soporta en normas especiales antes citadas, definidas para la suscripción de Convenios de Asociación con entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que cumpla funciones y actividades de interés público, en tanto fortalecen el accionar social del Estado, el cual en su formación y elección, el asociado debe dar aplicación al régimen jurídico aplicable a la contratación entre particulares, bajo los principios que rigen la función administrativa del Estado, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. Figura que la ley autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, el interés general, y en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado**.**

7. Que se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar conjuntamente el objeto del convenio.

8. Es por ello, que el Municipio de Turbaco formuló el proyecto denominado «Fortalecimiento de los festivales y fiestas del municipio de Turbaco**»,**

9. Que el **MUNICIPIO,** invito a varias Fundaciones sin ánimo de lucro a asociarse mediante el aporte del 30% del valor del proyecto para apoyar para la realización de una de dieciséis festividades tradicionales y patronales, celebraciones y festivales en la cabecera y zonas rurales a través de la realización de convocatoria.

10. Que igualmente el **MUNICIPIO**, elaboró estudio del sector y realizó todos los análisis contenidos en el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública – "Colombia Compra Eficiente", con lo que acreditó que se encuentran reunidas las condiciones para contratar en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

11. Que el **MUNICIPIO** ha recibido propuesta de la **FUNDACION LINAJE REAL MANOS QUE ALCANZAN** identificado con Nit. **900878329-0,** persona jurídica de carácter privado, sin ánimo de lucro, la cual tiene dentro de su objeto social las siguientes actividades: *crear e impulsar instituciones y organizaciones con planes, programas, proyectos y estrategias de formación y educación para el trabajo del Desarrollo humano, Formular, acompañar y realizar programas de Gobierno consensuados a candidatas (os) a alcaldías y gobernaciones. Realizar, asesorar y evaluar planes de desarrollo, Colaborar con instituciones públicas, privadas que comparten los objetivos de la Fundación, así como realizar logística de eventos.*

12. Que la FUNDACIÓN ha remitido una propuesta con la finalidad de desarrollar acciones en pro del cumplimiento del proceso de implementación de los estilos de vidas saludables.

13. Que conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, "Los convenios de asociación que se celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley, a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio". En este sentido, teniendo en cuenta que la **FUNDACION LINAJE REAL MANOS QUE ALCANZAN**, aportará en dinero una suma igual al 30% del valor del Convenio, uniendo esfuerzos con el MUNICIPIO para el logro del objeto del presente convenio.

14. Que el proyecto para el desarrollo de las actividades indicadas en el presente convenio se encuentra debidamente registrados.**15.** Que el MUNICIPIO, atendiendo a las competencias, estudió la idoneidad de la **FUNDACIÓN,** frente a la ejecución del objeto y determinó la siguiente conclusión:"…Las actividades ejecutadas por la **FUNDACION LINAJE REAL MANOS QUE ALCANZAN**, entidad sin ánimo de lucro, su naturaleza jurídica, el conocimiento y experiencia exitosa dentro de las actividades en desarrollo de su misión permitieron al **MUNICIPIO DE TURBACO,** emitir concepto para concluir sin lugar a duda que representa para el MUNICIPIO la optimización de los recursos en términos de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo.

16. Que en virtud del artículo 6º del Decreto 092 de 2017, el representante legal de la ESAL deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de **FUNDACION LINAJE REAL MANOS QUE ALCANZAN,** se encuentran en ninguno de los supuestos previstos consagrados en este artículo relacionados con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como tampoco en las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones en la materia.

17. Dada las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio de colaboración amparado bajo el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: «AUNAR ESFUERZO HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE CAÑAVERAL, BAJO EL LEMA "RECUPERANDO NUESTRA HISTORIA", COMO MEDIO DE RECONSTRUCCIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES TRADICIONALES, PROMOVIENDO ASÍ UNA CULTURA PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO SOCIAL CON ENFOQUE TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE TURBACO»

CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO: A través de la realización de las actividades por parte de **FUNDACION LINAJE REAL MANOS QUE ALCANZAN** y **EL MUNICIPIO,** se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento del proyecto **«FORTALECIMIENTO DE LOS FESTIVALES Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE TURBACO**», mediante la realización de las siguientes actividades:, la ESAL se compromete a cumplir el alcance del mismo, con las siguientes actividades: A través de la realización de las actividades por parte **FUNDACION LINAJE REAL MANOS QUE ALCANZA,** y **EL MUNICIPIO** se Fortalecimiento de los festivales y fiestas del municipio de Turbaco, resaltando la identidad cultural y promoción de la participación comunitaria, a través de las siguientes actividades:

ACTIVIDAD 1: Cabalgata de Caballito de Palo, una colorida procesión donde los niños desfilan con caballos de palo artesanales, simbolizando la conexión con la tradición y la infancia. Asimismo, el Desfile de Comparsas ofrece un espacio para que las comparsas locales muestren su talento y creatividad, enriqueciendo el ambiente festivo con sus coloridos trajes y coreografías.

ACTIVIDAD 2: Cabalgata para Adultos es otro punto culminante de las festividades, donde se congregan 200 caballos para engalanar las calles del corregimiento. Esta competencia premia a los mejores jinetes y ofrece un almuerzo para todos los participantes, fortaleciendo los lazos comunitarios y la tradición equina de la región.

ACTIVIDAD 3: Decoración de la iglesia, la Cruz de Mayo y San José resalta la devoción religiosa y embellece los espacios sagrados con rosas rojas y blancas, así como con iluminación especial. Además, la jornada de pintura para la iglesia de Cañaveral involucra a la comunidad en la preservación y embellecimiento del patrimonio arquitectónico local.

ACTIVIDAD 4: Juegos tradicionales, como la bolita de caucho, la carrera de sacos y el torneo de dominó, ofrecen momentos de diversión y nostalgia para todas las edades, fomentando el espíritu de camaradería y competencia sana entre los participantes.

ACTIVIDAD 5: Como culminación de las fiestas patronales incluye una Alborada, una Barra de Premios, una misa solemne, una procesión religiosa, la quema del castillo, una noche pirotécnica y muestras culturales, seguidas de un animado fandango que celebra la riqueza cultural y el espíritu festivo de Cañaveral. Estas festividades no solo son una ocasión para el entretenimiento, sino también para el fortalecimiento de la identidad y el tejido social del corregimiento.

CLÁUSULA TERCERA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Se deja expresa constancia, que el MUNICIPIO, verificó y expidió certificado de la capacidad, idoneidad y experiencia de la **FUNDACION LINAJE REAL MANOS QUE ALCANZAN** para la ejecución del objeto del convenio, cuyo documento hace parte integral del presente documento.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

I-COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

1) Diseñar, adoptar, plantear, coordinar y ejecutar, las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, sin perjuicio de la distribución de tareas y la limitación de responsabilidades previstas en la Constitución, la ley y el reglamento y las que expresamente se establecen en este documento.

2) Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato y su alcance, así como a las demás que emanan de la Constitución, la ley y el reglamento.

3) Realizar sus aportes en los términos convenidos.

4) Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio.

5) Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del convenio.

6) Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio, en los términos señalados en la Guía de Colombia Compra Eficiente.

7) Implementar cualquier otra actividad que las partes convengan por escrito, que incluya las características particulares de la cooperación, y que, de conformidad con el objeto del convenio, redunden en beneficio de las partes para el cumplimiento del objeto contractual.

II- **COMPROMISOS ESPECÍFICOS A CARGO DE LA FUNDACION LINAJE REAL MANOS QUE ALCANZAN** La ESAL Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de

la Ley 80 de 1993**.**

1. Presentar propuesta formal escrita, que se tendrá como anexo y hará parte integral del presente convenio.
2. Aportar la suma descrita en el presupuesto del proyecto correspondiente al 30% del costo total del convenio.
3. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución.
4. Evidenciar los desembolsos relacionados con su aporte equivalente al treinta por ciento (30%), o más, del valor total del presente convenio en los plazos acordados para tal fin.
5. Garantizar el desarrollo del evento en cada una de las actividades previstas en las especificaciones técnicas.
6. Elaborar y presentar al MUNICIPIO un informe de ejecución del objeto del convenio, en el cual se incluya material fotográfico
7. Presentar oportunamente y ejecutar adecuadamente el plan y cronograma de avance de actividades.
8. Colaborar con el MUNICIPIO en todas las actividades necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.
9. Avisar oportunamente al MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio.
10. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del supervisor del convenio.
11. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.
12. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del convenio.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
15. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
16. Reportar la información relacionada con la ejecución del convenio o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
17. Las obligaciones que señale la Constitución y la Ley, y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO: Con ocasión a la ejecución del Convenio, El MUNICIPIO se compromete a:

1. Efectuar los desembolsos señalados en este convenio para cubrir el valor del mismo.
2. Ejercer la supervisión del convenio
3. Vigilar que la ESAL cumpla con las estipulaciones del presente convenio.
4. Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos.

5. Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el convenio en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran.
6. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la ESAL ejecutora, en pro del desarrollo del convenio.
7. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de la ESAL ejecutora durante la ejecución del convenio.
8. Verificar el cumplimiento de obligaciones especiales de la entidad sin ánimo de lucro.
9. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio

PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 del decreto 092 de 2017, los compromisos señalados en la presente cláusula no representan una relación conmutativa entre las partes, y en este orden bajo ninguna circunstancia podrá entenderse que el MUNICIPIO entrega instrucciones precisas para que la ESAL cumpla con el objeto del convenio.

CLAUSULA QUINTA: VALOR: El valor del presente convenio asciende a **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($114.214.286,00)**

Aportes de las partes: El aporte del **MUNICIPIO** corresponde al 70% del valor total del convenio, esto es, la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($79.950.000,00)** y de **FUNDACION LINAJE REAL MANOS QUE ALCANZAN**, un aporte correspondiente a la suma **DE TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($34.264.286,00),** equivalentes al 30% del valor total del convenio, recursos financieros para atender recurso humano y administrativo, y la administración de las actividades que demande la puesta en marcha del objeto a convenir y gestión de los recursos asignados al proyecto.

Día 1 - Apertura de las fiestas (Cabalgata de caballito de palo para niños)					
Item	**Especificaciones Tecnicas**	**UND**	**CANT**	**VR. UNIT**	**SUBTOTAL**
	Caballitos de palo				
1	Materiales: Madera - tela de algodón Dimensiones: 90 - 100 cm	UND	500	$ 11.429,00	$ 5.714.500,00
2	**Refrigerios:** Bebida: Gaseosa de 400ml en envase plástico sellado. Acompañante: Empanada hecha con harina de trigo rellena de carne molida y sofrito en verduras ración de 200gr.	UND	500	$ 4.286,00	$ 2.143.000,00
3	Anchetas de dulces que contenga, 2 masmelos, 1 mecato tamaño personal, 1 barrilete, 1 chocolatina, 4 gomas de azúcar, 1 bombombum, todo esto dentro de una bolsa plástica para sorpresa, con diseño de fiesta.	UND	500	$ 17.143,00	$ 8.571.500,00
4	Hidratación: botella de agua de 600 ml	UND	2.000	$ 800,00	$ 1.600.000,00
5	**Transporte para comparsas:** - 2 buses de mínimo 45 cupos que transporten a las comparsas de las Piedras. Ruta: Las piedras - Cañaveral y Cañaveral - Las piedras. - 1 bus de mínimo 45 cupos que transportes a la comparsa de Turbaco. Ruta: Turbaco - Cañaveral y Cañaveral - Turbaco	Global	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00

Día 2 - Cabalgata para adultos					
6	Transporte para 200 caballos Ruta: Turbaco - Cañaveral y Cañaveral Turbaco	Global	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
7	**Trofeos: 3** trofeos para los mejores caballos paso finos 3 trofeos para los mejores caballos de Cañaveral que no sean considerados paso fino.	UND	6	$ 1.714.286,00	$ 10.285.716,00
	Comida:				
8	Asado: 200gr de proteina, 300 gr de carbohidratos (Yuca, papa, bollo) y ensalada	UND	300	$ 35.714,00	$ 10.714.200,00
9	Hidratación: botella de agua de 600 ml	UND	2.000	$ 800,00	$ 1.600.000,00
10	Decoración de la iglesia, cruz de mayo y San José con rosas rojas y blancas, luces de colores. Además, se deben pintar la cruz de mayo y San José.	Global	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
11	Pintura general de la iglesia de Cañaveral	Global	1	$ 5.857.143,00	$ 5.857.143,00
12	Trofeo campeonato bolita de caucho: trofeos para los 3 mejores	UND	3	$ 214.286,00	$ 642.858,00
13	Trofeos campeonato bolita de uñita: trofeos para los 3 mejores	UND	3	$ 214.286,00	$ 642.858,00
14	Trofeo Carreras en saco: trofeos para los 3 primeros puestos	UND	3	$ 214.286,00	$ 642.858,00
15	Trofeo para Torneo Domino: Trofeo para los 3 primeros puestos	UND	3	$ 214.286,00	$ 642.858,00
16	Trofeo para Carreras de burro: Trofeos para los 3 primeros puestos	UND	3	$ 214.286,00	$ 642.858,00
17	Trofeos Burro mejor decorado: Para los 3 mejores burros	UND	3	$ 214.286,00	$ 642.858,00

Día 3 - Alborada, Barra de premios, misa, procesión, quema del castillo, noche pirotécnica, muestras culturales y fandango					
18	Castillo de juegos pirotécnicos	Global	1	$ 3.571.429,00	$ 3.571.429,00
19	**Vara de premios:** Vara de aproximadamente 10 metros de largo, 30 cm de diámetro, engrasada y enterrada en la plaza principal.	Global	1	$ 714.286,00	$ 714.286,00
20	**Noche de pirotecnia:** 3 minutos de juegos pirotécnicos	Global	1	$ 7.142.857,00	$ 7.142.857,00
21	Voladores x 12 und	UND	40	$ 64.286,00	$ 2.571.440,00
22	Transporte para banda de paz de Turbaco Capacidad: 50 personas Ruta: Turbaco - Cañaveral y Cañaveral Turbaco	Global	1	$ 928.571,00	$ 928.571,00
23	Transporte banda de paz de Zipacoa Capacidad: 50 personas Ruta: Zipacoa - Cañaveral y Cañaveral Zipacoa	Global	1	$ 857.143,00	$ 857.143,00
24	Transporte banda de paz de Turbana Capacidad: 50 personas Ruta: Turbana - Cañaveral y Cañaveral Turbana	Global	1	$ 928.571,00	$ 928.571,00
25	Sonido: 4 bajos, 5 medios, consola de sonido y operador. Incluye monte y desmonte del sonido. Duración: 3 días	Global	1	$ 5.085.298,00	$ 5.085.298,00
26	Elaboración a todo costo de tobas o batones de diferentes colores para los niños disfrazados de misterios	UND	50	$ 74.286,00	$ 3.714.300,00
27	**Refrigerios:** Bebida: Gaseosa de 400ml en envase plástico sellado. Acompañante: Empanada hecha con harina de trigo rellena de carne molida y sofrito en verduras ración de 200gr.	UND	150	$ 4.286,00	$ 642.900,00

28	Contratación de papayeras para los días de fiesta	UND	4	$ 6.428.571,00	$ 25.714.284,00
TOTAL: CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE					**$ 114.214.286,00**
				APORTE ENTIDAD	**$ 79.950.000,00**
				APORTE ESAL	**$ 34.264.286,00**

Imputación Presupuestal: El valor a aportar por el MUNICIPIO se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal No. del 279 del 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presupuesto general para la ejecución de los recursos aquí indicados es el resultado de la elaboración de los estudios previos correspondientes; los cuales hacen parte integral del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los porcentajes del valor de los aportes realizados por las partes aquí intervinientes, se encuentra ajustados a los criterios establecidos en el parágrafo segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El valor a aportar por EL MUNICIPIO para la ejecución del presente Convenio se entregará a la **ESAL** de la siguiente forma: EL MUNICIPIO se obliga con el convenido a transferir el valor total del aporte de la Entidad, una vez se suscriba acta de verificación del cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas, con el recibido a satisfacción por parte del supervisor, presentando la respectiva factura, certificado de pago de aportes de seguridad social, pensión, (parafiscales en caso de ser Persona Jurídica).

Para que el Municipio realice el pago efectivo de la factura que presente la ESAL es necesarioque el supervisor expida la certificación de cumplimiento del objeto del convenio para el pago al convenido se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin.

El desembolso anteriormente relacionado una vez ejecutado el objeto contractual deconformidad con los avances establecidos, previa entrega de informe final según corresponda del convenido, la certificación e informe de la supervisión y suscripción de actasde recibo a satisfacción, en donde se deberá adjuntar copia de las evidencias de ejecución.

Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el municipio, si los hubiere, deberán ser reintegrados, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación a la **SECRETARIA DE CULTURA**, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

EL MUNICIPIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada.

En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos

deberán ser autorizados previamente el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá aportar lo siguiente: 1) Informe de ejecución de actividades, 2) Cuenta de cobro y/o factura; 3) Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes.

II. **FUNDACIÓN:** En relación con los aportes a cargo de la ESAL, estos se demostrarán relacionando los gastos correspondientes en las plantillas presentadas a la Supervisión, que servirán de soportes para las cuentas de cobro.

CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y tratándose de un convenio de asociación no se hará exigible la constitución de garantía alguna.

CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El personal que cada una de las partes emplee para la ejecución de este convenio no tendrá ningún vínculo laboral, civil o comercial con la otra parte. Ambas partes asumirán frente a sus empleados los derechos y obligaciones que surgen de la relación jurídica existente, especialmente las de carácter laboral y disciplinario, liberando a la otra parte de cualquier vínculo jurídico ya sea directo o indirecto con ellos. Como consecuencia de lo anterior, son de cargo exclusivo de cada parte los salarios, las prestaciones sociales, primas, indemnizaciones, bonificaciones, recargos nocturnos, honorarios, seguridad social, aportes parafiscales, dotación, etc., que llegas en a causarse con los empleados o personas con quienes dicha parte haya contratado.

CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón de la alianza.

CLAUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD: la ESAL, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra EL MUNICIPIO por asuntos que, según el convenio, sean de responsabilidad de la ESAL, se lo comunicara para que se adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para que en lo posible llegar a un arreglo del conflicto, en caso de presentarse. Sí en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la ESAL, no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del MUNICIPIO, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita a la ESAL y estos pagarán todos los gastos en que **EL MUNICIPIO** incurra por tal motivo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN: el convenio es celebrado en consideración a las partes, en consecuencia, ninguna podrá cederla sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: La duración del convenio, será de hasta diez (10) días contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso no podrá exceder la vigencia 2024.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- VIGENCIA: El presente convenio de Asociación tiene como vigencia el término para la ejecución de las labores convenidas y cuatro (4) meses más para su liquidación.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio se realizará por parte MUNICIPIO, o quien esta designe y tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Apoyar a la ESAL en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del convenio
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el asociado
3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio
4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
6. Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del convenio

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. **TERMINACIÓN**: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el cumplimiento del objeto del convenio, c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - **DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si LA FUNDACIÓN no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si al operar la liquidación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

1. MULTAS: Si la ESAL incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de los compromisos que contrae en virtud de este convenio, podrá EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el 5% del valor del convenio.

2. PENAL PECUNIARIA: se estipula como cláusula penal el 10% del valor del presente convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de los compromisos que contraen las partes**.**

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Al no existir una relación conmutativa en la suscripción del presente convenio, las partes serán el propietarias de los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se generen con

ocasión a la ejecución del convenio, siempre y cuando estén directamente relacionadas con el cumplimiento de los compromisos aquí pactados; sin que por ello la otra parte deba efectuar compensación adicional alguna.

PARÁGRAFO: Los bienes, consumibles o no consumibles, y servicios adquiridos ejecutados a título de este convenio y adquiridos y ejecutados con dineros del **MUNICIPIO** serán de propiedad del **MUNICIPIO** y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tenga sin que por ello ésta deba efectuar compensación adicional alguna.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de esta alianza, para tal efecto acudirán preferentemente, al empleo del mecanismo de la solución directa de controversias. En todo caso se dará aplicación a los mecanismos de solución de controversias previsto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la ESAL manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes y la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN. De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE: Forman parte Integral del expediente del presente convenio de Asociación, los siguientes documentos:

1) Estudios y Documentos Previos.

2) Análisis de idoneidad expedido por la Secretaria de Cultura.

3**)** Propuesta de la MUNICIPIO.

4) Perfil del proyecto**.**

5) Documento de aprobación del proyecto expedido por la Secretaría de Planeación.

6) Certificado de Disponibilidad Presupuestal

7**)** Documentos de acreditación de capacidad jurídica, técnica y financiera de la ESAL.

8**)** Certificado de Idoneidad,

9**)** Registro Presupuestal;

10) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este convenio correrán por cuenta de la ESAL.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación exigida o requerida para la debida ejecución o desarrollo del presente convenio, deberá ser elaborada por escrito, entregada personalmente o por fax o e-mail, a las siguientes direcciones ALCALDÍA DE TURBACO; Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco – Bolívar contactenos@turbaco-bolivar.gov.co

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: IMAGEN INSTITUCIONAL Y VISIBILIDAD Cuando LA ESAL deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por el MUNICIPIO y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones, lo cual coordinará con el supervisor.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REGLAS DEL CONVENIO. El presente Convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO Y EJECUCIÓN: Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, las partes fijan como domicilio principal en el Municipio de Turbaco.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DEL CONTROL SOCIAL: Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente Convenio, haciendo las recomendaciones escritas ante el MUNICIPIO para buscar la forma más apropiada para ejecutar el objeto contractual y que se cumpla con la finalidad del mismo.